

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, Avenida de Roncesvalles, número 7, en solicitud de autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la modificación de la línea a 30.000 voltios Sádaba-Ejea, de los Caballeros, que consistirá en sustituir el actual conductor de cobre por cable de aluminio-acero de 95,06 mm. cuadrados de sección y elevar la tensión hasta 66.000 voltios en el tramo comprendido entre los apoyos 163 y 33, el primero en Sádaba y el segundo en las proximidades de Ejea, con una longitud de 15,830 kilómetros. Para ello, sin variar el trazado, se reformará la línea actual donde sea necesario, modificando convenientemente los apoyos y aumentando el aislamiento, así como la separación de los conductores entre sí y entre ellos y los apoyos, de modo que se ajuste a las normas señaladas en el Reglamento Electrotécnico para las líneas de alta tensión. Hasta el momento en que puedan quedar en servicio las nuevas subestaciones que se proyectan en Sádaba y Ejea de los Caballeros, la línea seguirá funcionando a la tensión de 30.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La modificación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud

de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central de pie de presa en el «Salto de Santa Teresa», en el río Tormes, en el término municipal de Montejo. Las máquinas se han calculado teniendo en cuenta una altura de salto neto de 52,24 metros y un caudal, para cada una, de 23 metros cúbicos por segundo. Se compondrá de dos turbinas, tipo «Francis», de eje vertical, de una potencia de 15.630 CV. cada una, acopladas a sendos alternadores de 14.200 kVA. de potencia cada uno, con tensión de generación de 13,8 kV., que será elevada a la de transporte mediante un transformador de 26.500 kVA. de potencia y relación de transformación 13,8/45/138 kV. Para el suministro de energía a los servicios auxiliares se montarán dos transformadores de 400 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación 46.000/230-133 V. y 13.800/230-133 V., respectivamente. Para atender servicios de la Confederación se prevé la instalación de un transformador de 100 kVA. de potencia y relación 46.000/230-133 V.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra, medida y mando necesarios, así como con los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en las inmediaciones de Berja, junto a la carretera de Berja al Egido, compuesta por un transformador de 4.000 KVA. de potencia y relación de transformación de 66.000/25.000 voltios que tomará energía a través de un embarrado a 66.000 voltios, preparada para dos conexiones de línea, una para la alimentadora procedente de Alcolea y otra para una futura salida de línea a Egido a 66.000 voltios.

La energía transformadora a 25.000 voltios verterá en un sistema de barras del que partirán cuatro líneas alimentadas a esta tensión, una a Dalias, otra a Adra, otra a Berja-Ugijar y otra de reserva para un futuro suministro a esta tensión de 25.000 voltios y del que tomará energía un transformador de 1.000 kVA. y relación de transformación 25.000/6.000 voltios. Un embarrado a 6.000 voltios se destina a recibir energía de este último transformador y dar salida a cinco líneas a esta tensión, dos de distribución local y tres de reserva para atender futuras demandas y a la toma de energía para un transformación auxiliar de 25 kVA y relación de transformación 6.000/220/110 voltios.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores que responderán a las características siguientes: 600, 600 y 400 amperios de intensidad máxima de servicio y 1.500, 300 y 200 MVA. de potencia de ruptura para las tensiones de 60.000, 25.000 y 6.000 voltios, respectivamente.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra, mando y medida, así como del de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica de Langreo, S. A.», la instalación de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en Oviedo, La Felguera, en solicitud de autorización

para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Langreo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 132.000 voltios, para enlace de la central térmica de Lada, de la Empresa peticionaria y la de Soto de Ribera, en construcción, propiedad de la misma Entidad peticionaria conjuntamente con «Electra de Viesgo, S. A.» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» («Térmicas Asturianas S. A.») La línea estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos y protegida por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido tendrá una longitud de 14,193 kilómetros y su trazado abarca desde la central de Soto de Ribera al apoyo número 47 (vértice 10), en que se entroncará con la línea Corredoria-Lada, de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de un transformador de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de «Eléctrica Albacetense, S. A.», con domicilio en Albacete, Pablo Medina, número 4, en solicitud de autorización para instalar un transformador de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Albacetense, S. A.», la instalación de un transformador de 4.000 kVA de potencia y relación 66/15/10 kilovoltios en la subestación de transformación de energía eléctrica sita en Hellín denominada Tobarra. Este transformador sustituirá a otro de igual potencia, pero de relación 66/30